



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 10/18

13 de agosto de 2018

En la Ciudad de Jumilla, siendo las catorce horas y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- **DECLARACIÓN DE URGENCIA.**
- 2º.- **SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUMILLA (POS 2019).**
- 3º.- **MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**
- 4º.- **APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

Preside la misma la Sra. Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú, asistiendo los siguientes Concejales:

- D. Alfonso Pulido Grima (PSOE)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D^a María del Pilar Martínez Monreal (PSOE)
- D. Francisco González González (PSOE)
- D^a. Salvadora María Pérez Valero (PSOE)
- D. Juan Manuel García Verdú (PSOE)
- D^a Lucía Jiménez Iniesta (PSOE)
- D. Eugenio Aguado Guardiola (PSOE)
- D. Francisco Vicente Gómez Bravo (PSOE)
- D. Enrique Jiménez Sánchez (PP)
- D^a Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D^a María del Carmen Cruz Vicente (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D^a Noelia García Castillo (PP)
- D^a Ana López Martínez (IU-Verdes)
- D. Benito Santos Sigüenza (Concejal no adscrito)

No asisten los siguientes Concejales:

- D. Aitor Jiménez Poveda (PP)
- D^a María Ríos Jiménez (IU-Verdes)



Actúa de Secretario, el Accidental de la Corporación, D. Pedro Jesús Sánchez Galindo.

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

La Sra. Presidenta justifica la urgencia de los asuntos que han motivado la convocatoria de este Pleno debido a que hay expedientes que requieren de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su exposición pública previa antes de continuar con la tramitación de los mismos y, respecto a la subsanación de deficiencias en uno de los proyectos de las obras del POS, porque resulta necesario para que la Comunidad Autónoma lo informe favorablemente y se pueda realizar la tramitación del expediente dentro de los plazos concedidos para ello.

Seguidamente, de conformidad con el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a votación la declaración de urgencia, que queda ratificada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes de los veintiuno que, de derecho, integran la Corporación.

2º.- SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUMILLA (POS 2019).

Visto el informe desfavorable emitido por la Dirección General de Administración Local el 8 de junio de 2018, en relación con el “Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de 288 nichos y 72 fosas en el Cementerio Municipal de Jumilla. Ampliación”, con un presupuesto de 229.999,99 €.

Vista la necesidad de corregir las deficiencias indicadas en el citado informe.

Visto el proyecto presentado el día 6 de agosto de 2018, por D. Plácido Cañadas Jiménez, Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de 288 nichos y 72 fosas en el Cementerio municipal de Jumilla (Plan de Obras y Servicios 2018-2019), visado el 2 de agosto de 2018.

Visto el informe favorable al nuevo proyecto presentado, emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo el 6 de agosto de 2018, en el que se indica que se modifica la ubicación de los nichos y fosas pero no su número y presupuesto.

Visto el artículo 22.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que califica como competencia del Pleno *«La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos»*.

Resultando que por la Comisión Informativa permanente de Obras, Urbanismo, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Industria, Empleo, Agricultura, Montes,



Pedanías y Aguas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2018, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los tres grupos municipales (PSOE, PP e IU-Verdes) y del Concejal no adscrito, la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación del nuevo proyecto presentado, a fin de subsanar las deficiencias indicadas por la Dirección General de Administración Local en su informe de 8 de junio de 2018.

Sin que se produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que, de derecho, integran la Corporación, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de 288 nichos y 72 fosas en el Cementerio municipal de Jumilla. Ampliación”, visado el 2 de agosto de 2018, que sustituye al proyecto anterior aprobado por este Ayuntamiento el día 26 de abril de 2018, a fin de subsanar las deficiencias indicadas por la Dirección General de Administración Local en su informe de supervisión de proyectos de fecha 8 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de subsanar con el proyecto aprobado las deficiencias indicadas en el informe de supervisión emitido.

3º.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Visto que por acuerdo de Pleno de 9 de agosto de 2017, se aprobaron las “Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional”, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 245, de 23 de octubre de 2017.

Visto el informe de modificación de dichas Bases emitido por el Coordinador del Centro de Servicios Sociales, en el que propone las siguientes modificaciones, teniendo en cuenta la experiencia del año anterior en cuanto a la gestión de las subvenciones:

“ Modificación del título de las bases eliminando la referencia a internacional, para acomodarlas al objeto de las mismas.

- Art. 3 Beneficiarios, punto 1, apartado d) hallarse establecidas en el ámbito territorial del Estado.

Apartado g) establece “Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores, salvo que los proyectos a que se refieran las mismas se encuentren en periodo de ejecución o justificación.”

Las propias bases establecen el 31 de marzo la fecha máxima para justificar la subvención recibida, por lo que se debe hacer constar así eliminando el final de la frase “salvo que los proyectos a que se refieran las mismas se encuentren en periodo de ejecución o justificación” para no crear confusión.

- Art. 4 Gastos Subvencionables. Punto 1, II. Internacionales. Apartado f, se elimina al no poder destinar el gasto a inversiones de ningún tipo. (Propuesta de Intervención).

- Art. 7. Instrucción del procedimiento. Se da una nueva redacción más clara de este trámite.



- *Art. 8 Resolución, punto 3 “El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.*

- *Art. 10. Justificación punto c) cambiar importe de facturas de 2.500 € a “cuantía indicada en la convocatoria”, para no tener que modificar las bases cada vez que se modifique dicha cantidad. Y en cuanto a la documentación a presentar con la justificación incluir el siguiente apartado:*

A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.”

Vista la propuesta de modificación de las Bases que, de conformidad con el informe anterior, formula la Concejala Delegada de Cooperación y ONG’s, D^a Lucía Jiménez Iniesta, de fecha 9 de agosto de 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria General Acctal., D^a Josefa Torres Molina, de 9 de agosto de 2018, por ser las modificaciones propuestas conformes con la normativa que resulta de aplicación, y en el que se indica que “(...) se ha iniciado mediante resolución de Alcaldía N^o 620/2018, de 3 de julio, el procedimiento de solicitud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los informes de inexistencia de duplicidad, además de a la Secretaría de Estado y Cooperación y al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en artículo 7.4 de la LBRL. Estos informes deberán estar emitidos con carácter previo a la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento estas subvenciones, previstas tanto en el presupuesto municipal y como en el Plan Estratégico de subvenciones 2018. (...)”

Vista la diligencia extendida por la Interventora el 9 de agosto de 2018, en la que hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del presupuesto municipal en vigor.

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Política Social e Igualdad, Cooperación y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2018, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los presentes la propuesta presentada de modificación de las presentes Bases.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: ¿Desean hacer alguna intervención los grupos municipales? La Sra. Concejala del área me pide la palabra. Tiene la palabra.

Sra. Jiménez Iniesta: Buenos días a todos. Comentar que traemos a este Pleno, tras la Comisión de Política Social, la aprobación de la modificación de bases en materia de subvenciones de cooperación para su aprobación y posterior publicación en el Boletín de la Región.



Se han realizado varias modificaciones, tanto en materia técnica como de intervención, sobre todo, para facilitar la justificación de dichas subvenciones a las ONGs que opten a ellas.

El importe de este año 2018 para subvencionar continúa siendo el de dos líneas: de cooperación internacional y de proyectos de educación para el desarrollo en el ámbito local. El importe se mantiene el mismo del año 2017, 10.000 euros para cada una de las líneas. Y comentar que el año pasado ya se dieron subvenciones, tanto en materia de cooperación como en materia de educación para el desarrollo a diversas ONGs.

Indicar que dichas modificaciones no afectan al procedimiento para las ONGs, puesto que el objetivo es agilizarlas y se tratará de no dilatar el proceso para que dichas ONGs puedan presentar sus proyectos a la mayor brevedad posible. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Algún grupo, tras esta intervención, desea intervenir? El Sr. Concejal no adscrito, rehúsa. La Portavoz de IU-Verdes, rehúsa. Y me pide la palabra la Portavoz del Grupo Popular. Tiene usted la palabra.

Sra. Abellán Martínez: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenas tardes ya, Sr. Secretario, Señores y Señoras Concejales, medios de comunicación y personas que nos seguirán a través de los mismos.

La Concejala del área informó un poco del contenido del punto. Por un lado, nos alegra que en algo se haya mejorado, poco, con respecto al anterior, cuyas subvenciones se concedieron in extremis a final de año, dificultando, sin duda, a los colectivos la presentación de solicitudes, la justificación y la propia ejecución de este tipo de iniciativas. Por tanto, aquí se vuelve a ver, nuevamente, las consecuencias de elaborar un presupuesto y de que sea aprobado a mitad de ejercicio y no cuando corresponde. Y, por tanto, pues lamentar que venga de esta manera. De esta manera, tarde, convocado también, in extremis el Pleno.

Hace pocos días se criticaba la gestión del anterior equipo de gobierno en la anterior legislatura acerca de las convocatorias de este tipo, plenarias. Y se hizo por un tema de una mayor envergadura, y, en cambio, pues aquí está el Grupo Municipal del Partido Popular, habiendo sido convocados a la hora de la celebración del Pleno y aquí está el Grupo Municipal del Partido Popular, porque entendemos que, aunque tarde y mal, las cuestiones hay que sacarlas.

El voto va a ser favorable. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desea intervenir? Tiene la palabra, la Sra. Concejala de Cooperación.

Sra. Jiménez Iniesta: Bueno, en contestación a la Portavoz del Grupo Popular, agradecerle su voto favorable, puesto que dichas bases se tienen que modificar para llevar a cabo el procedimiento de la mejor manera posible, pero recordarle que estas subvenciones tienen efecto desde el 1 de enero de 2018 y, como a otros niveles, tanto regional como estatal como europeos, las ONGs pueden presentar proyectos desde ese mismo día. Entonces, no se interrumpe nada, puesto que dichos proyectos se ejecutan en este año.

Y también pues decirle que las cosas están para llevarlas a cabo, y sí, los errores se ven trabajándolos.



Comentar que la primera vez que se dan son en esta legislatura, fue el año pasado y el hecho de haber llevado unas bases y haber llevado una convocatoria, no quiere decir otra cosa, que el simple hecho de que no las había, si las hubiera habido, pues no hubiéramos tenido que hacer este procedimiento. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desean intervenir en un segundo turno? Pues damos por finalizado este debate.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que, de derecho, integran la Corporación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las “Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cooperación”, de tal forma que dichas Bases modificadas quedan redactadas como sigue:

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.

Artículo 1.º- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de cooperación social, acción humanitaria y educación al desarrollo, estableciendo al efecto dos líneas de subvención distintas:

a) Local: Sensibilización y educación para el desarrollo, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas.

b) Internacional: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc.).

Artículo 2.º- Régimen de concesión. Compatibilidad.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total del proyecto subvencionado.



3. En cada convocatoria se podrán conceder subvención, como máximo, a un proyecto local y a un proyecto internacional por entidad solicitante.

Artículo 3.º - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- d) Hallarse establecidas en el ámbito territorial del Estado.
- e) Tener como fin alguno de los siguientes: cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los Derechos Humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores.
- h) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

2. Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo del proyecto subvencionado, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 4.º - Proyectos. Gastos subvencionables.

1. Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:

I. PROYECTOS LOCALES

- a) Fomento en la sociedad jumillana, especialmente en niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.
- b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.
- c) Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla.
- d) Promoción del comercio justo.
- e) Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.



f) Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.

Todos estos proyectos deberán tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

a) Educación: alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc.

b) Sanidad: atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.

c) Derechos Humanos: servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal.

d) Participación y promoción social: actividades que potencien, dinamicen y promuevan la participación activa de la comunidad beneficiaria en el diseño, gestión, ejecución y evaluación del mismo, promoción del desarrollo de grupos desprotegidos (tercera edad, infancia, minorías, grupos indígenas, etc.), programas que fomente la autonomía a las comunidades, mayor acceso a los espacios políticos e institucionales, fortalecimiento del trabajo en red.

e) Producción: actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.)

f) Medio ambiente: promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

g) Gobernabilidad: fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social.

h) Igualdad y género: empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

i) Seguridad alimentaria: promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, fomento del derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, creación de modelos sustentables de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos locales.

j) Infancia.

k) Juventud.

l) Vivienda.

m) Trabajo.

n) Refugiados.

o) Emigrantes.

Todos estos proyectos deberán tener un enfoque de género, garantizando la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Todos los proyectos presentados deberán ir valorados económicamente.



3. Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios del solicitante y/o de otras organizaciones o instituciones. Ningún proyecto recibirá subvención por importe superior al 80% de su valoración económica.

4. Serán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto presentado y sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. En relación con estos gastos se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. No serán subvencionables en ningún caso las acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad solicitante, o promocionar o difundir sus actividades propias

Artículo 5.º- Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.

2. La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) El importe solicitado (S) se multiplicará por la puntuación obtenida por el proyecto tras su valoración (P). El producto se dividirá entre 100.

$$C = (S*P)/100$$

b) Se determinará el porcentaje (%) que supone el cociente de la división anterior (C) sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

$$\% = (C/M)*100$$

c) El porcentaje anterior (%) será el mismo que corresponderá al solicitante sobre la cuantía total máxima de las subvenciones (M).

3. Ningún beneficiario recibirá subvención por importe superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.º- Inicio. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local.

2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera otro de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades interesadas en tomar parte en la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud, que vendrá suscrita por quien ostente la representación legal de la persona jurídica solicitante e indicará:

- Identidad del solicitante



- Breve descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y valoración económica del mismo.

- Línea de subvención a la que se acoge (local o/y internacional)

- Importe solicitado.

b) Fotocopia compulsada del acta de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como, en su caso, de los Estatutos por los que la misma se rija.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física que firme la solicitud en representación de la persona jurídica solicitante.

e) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante sobre la persona jurídica solicitante.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g) Declaración en la que conste el compromiso de la entidad solicitante de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el importe solicitado y el coste total del proyecto.

h) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar:

- Número de socios.

- Nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

- Relación de proyectos realizados en los últimos cinco años.

i) Proyecto para el que se solicita la subvención, firmado también por quien ostente la representación legal del solicitante, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción detallada de las actividades a realizar en el marco del mismo en el año de la convocatoria. Entre ellas, se incluirá la divulgación en el municipio de Jumilla de su labor (exposición, charla, documental, etc.).

- Lugar y calendario detallado de ejecución de dichas actividades.

- Número de participantes o intervinientes y, en su caso, número de asistentes previstos.

- Número de personas que se van a beneficiar del proyecto o actividad.

- Memoria económica, en la que se indique la valoración del proyecto y un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera propia o de terceros.

j) Certificado de entidad financiera que contenga número IBAN de la cuenta en la que se solicite el abono de la subvención concedida, en su caso. Dicha cuenta deberá ser de titularidad de la entidad solicitante.

4. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.



5. *El importe solicitado no podrá ser superior al 50% de la cuantía total máxima aprobada para la convocatoria correspondiente ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. Si el importe solicitado excediese los límites anteriores, la solicitud se entenderá reformulada hasta ajustarse a dichos límites.*

Artículo 7.º - Instrucción del procedimiento.

1. *La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales de Jumilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, el órgano instructor deberá:*

a. *Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.*

b. *Evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.*

c. *En caso de resultar necesario, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.*

2. *Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios del Centro Municipal de Servicios Sociales:*

- *Coordinador del Programa de Trabajo Social.*
- *Coordinadora del Programa de Familia.*
- *Coordinadora del Programa de Mayores y Dependencia.*

3. *Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican a continuación. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.*

a) *Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 35 puntos)*

- *Implantación (15 puntos):*

* *Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones: 15 puntos.*

- *Número de socios en la localidad (hasta 10 puntos)*

* *50 socios o más: 10 puntos.*

* *Menos de 50 socios: 5 puntos.*

- *Número de proyectos realizados por el solicitante en los últimos cinco años (hasta 10 puntos):*

* *5 proyectos o más: 10 puntos.*

* *Menos de 5 proyectos: 5 puntos.*

b) *Valoración del proyecto (hasta 65 puntos)*

I. PROYECTOS LOCALES

- *Número de proyectos realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo (hasta 20 puntos):*

* *5 proyectos o más: 20 puntos.*

* *Menos de 5 proyectos: 10 puntos.*



- *Actividades del proyecto (hasta 25 puntos)*

* *Más de una actividad al mes: 25 puntos.*

* *Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.*

* *Una actividad al trimestre: 15 puntos*

* *Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.*

- *Coordinación con el proyecto (hasta 20 puntos)*

* *Organización que lleva a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo: 20 puntos.*

* *Entidad colaboradora con organizaciones que lleven a cabo acciones en los países y zonas beneficiarios de la cooperación objeto del proyecto de Educación Sensibilización para el Desarrollo: 10 puntos.*

II. PROYECTOS INTERNACIONALES

- *Actividades del proyecto (hasta 25 puntos):*

* *Más de una actividad al mes: 25 puntos.*

* *Entre una actividad al mes y una actividad al trimestre: 20 puntos.*

* *Una actividad al trimestre: 15 puntos.*

* *Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.*

- *Continuidad del proyecto o actividades (hasta 10 puntos):*

* *Proyectos o actividades con continuidad en los cinco años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.*

* *Proyectos o actividades con continuidad en los dos años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.*

- *Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (hasta 10 puntos):*

* *La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con identificación de las necesidades y el diseño del proyecto: 10 puntos.*

* *La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales, pero no realiza ningún diagnóstico participativo: 5 puntos.*

- *Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 10 puntos):*

* *Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto: 1 punto.*

* *El objetivo y los resultados son concretos: 1 punto.*

* *Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria: 1 punto.*

* *Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas: 1 punto.*

* *Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos: 1 punto.*

* *Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto: 1 punto.*

* *Concreción y detalle del presupuesto: 2 puntos.*



** Adecuación de los recursos humanos (humanos y materiales) a las actividades: 1 punto.*

** Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos: 1 punto.*

- Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas: (hasta 5 puntos).

- Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto: (hasta 5 puntos).

4. La puntuación que, como máximo, podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. No será subvencionado ningún proyecto que obtenga menos de 50 puntos.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta deberá indicar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La subvención se entenderá aceptada con la notificación de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado.

Artículo 8.º- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento se resolverá por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, la desestimación de manera expresa del resto de las solicitudes.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificado a los interesados en la forma señalada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9.º - Pago.

1. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras el acuerdo de concesión.

2. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías en relación con este pago.

Artículo 10.º - Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla y la normativa que resulte de aplicación.

2. A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

Artículo 11.º - Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.º - Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

Artículo 13.º - Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 14.º - Autorización a la Administración.



Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla (Murcia).

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando el contenido íntegro de las bases modificadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Las presentes bases modificadas se considerarán definitivamente aprobadas si, en el plazo señalado en el punto anterior, no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En caso contrario, serán resueltas por éste.

CUARTO.- Dar traslado del expediente al Coordinador del Centro de Servicios Sociales, D. Vicente Martínez Escandell, para su tramitación reglamentaria.

4º.- APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Visto el borrador de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla, siendo el objeto de dichas subvenciones la promoción del deporte y la actividad física en general en el municipio de Jumilla y las actuaciones subvencionables:

- Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.
- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.
- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Deportes, D. Francisco Crespo Terol, de fecha 8 de agosto de 2018.

Vista la propuesta de aprobación de las Bases formulada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Manuel García Verdú, de fecha 8 de agosto de 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria General Acctal., D^a Josefa Torres Molina, de 8 de agosto de 2018.



Vista la diligencia extendida por la Interventora el 8 de agosto de 2018, en la que hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del presupuesto municipal en vigor.

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo, Educación, Juventud, Festejos, Participación Ciudadana y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2018, se dictaminó favorablemente por siete votos a favor (PSOE, IU y Concejal no adscrito) y cuatro abstenciones (PP) la propuesta presentada de aprobación de las presentes Bases.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: En este punto, ¿se producen intervenciones por parte de los grupos? Me solicitan la palabra, luego ¿el Concejal que presenta las bases quiere ampliar algún aspecto? Tiene la palabra el Sr. García Verdú.

Sr. García Verdú: Sí, muy buenos días, Sra. Presidenta. Buenas tardes a todos y a todas, mejor dicho, por las horas que son.

Y, bueno, lo que traemos hoy a Pleno es la aprobación inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla, donde, bueno, pues, prácticamente, va a ver cuatro líneas de actuación: una de Programa de participación deportiva en competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como en deportes individuales. Programa de iniciación deportiva, lo que quiere decir escuelas deportivas. Organización de eventos deportivos en el municipio de Jumilla. Y Programa de deportistas individuales para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Decir que va a ver 30.000 euros para estas subvenciones, repartidos en los cuatro puntos. Concretamente, un 40% en la línea 1, un 30% en la línea 2, un 20 % en la línea 3, un 10% en la línea 4. Nada más. Espero la aprobación positiva de los miembros de la Corporación y poder sacar adelante estas bases. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Para el primer turno, el Sr. Santos Sigüenza tiene la palabra.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sra. Presidenta. Aunque sea a estas horas, igual les deseo salud, amor y rebeldía.

Estamos en un Pleno que se hace en el mes de agosto, como decía anteriormente la Portavoz del Partido Popular, pues se viene haciendo en la anterior legislatura con las mismas circunstancias.

Ha hablado de que si se hizo un Pleno en actitudes un poco extraordinarias. Es un Pleno extraordinario, ya que se hace en el mes de agosto, igual que se hizo el primero de su legislatura, allá por el 5 de agosto, con otros puntos del orden día; por cierto, uno de ellos bastante curioso, que era el aprovechamiento de caza en el monte catalogado número 90, llamado Rajica de Enmedio. Y eso fue cuando nos sentamos aquí, el 5 de agosto de 2011 en un Pleno de agosto que se ha ido repitiendo en toda la legislatura, cuatro en la suya y el cuarto en ésta. Por lo tanto, no es nada nuevo. Y todos también sabemos el motivo por el que se hace y cada uno que crea conveniente decirlo o no.



Luego está hablando de la dificultad que ha dicho en el anterior punto, que también se podría abarcar a este punto, referente a los plazos -porque el Pleno ha llegado cuando llegó, el 11 de junio-, esa pregunta de si se hubiera mantenido su no, porque ahora está diciendo que llegó tarde y que dificulta los plazos, ¿y qué hubiera pasado si el no de ustedes y del otro grupo de la oposición se hubiera concretado? Dejo esa duda sobre el terreno.

Luego son unas bases que han pasado los informes técnicos, que no es nada nuevo, que intentan regular las subvenciones de concurrencia competitiva, sobre todo, en el apartado k) -los documentos que se piden a los clubes y a entidades y a asociaciones deportivas-, pues es un dato que se pone en todo tipo de subvenciones, pero que es conveniente resaltar, que es que se les exige, como debe ser, el certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas -si no, evidentemente no habría subvenciones o no podrían presentarse a su convocatoria-, dando la opción, lógicamente, de poder realizarlo en el Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a que consulten los datos. Si no, deberá aportar estos certificados. Esperaremos su desarrollo y luego si hay que modificar esta bases, se harían, pero en principio habrá que ver cómo se resuelven. El voto será, lógicamente, como en la Comisión Informativa.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por IU-Verdes, la Sra. López Martínez, tiene la palabra.

Sra. López Martínez: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Y muy buenas días a todos y todas.

Sí, he pedido la intervención en este punto, primero para excusar la ausencia de mi compañera, María Ríos, que a esta hora no ha podido todavía... se encuentra fuera del municipio.

Y luego también pues para hacer un ruego sobre el punto que estamos tratando de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas. Vamos a rogar que, por lo menos, a ver si para la siguiente convocatoria se incluyeran también en este sistema o en este criterio, que se llama concurrencia competitiva, pues a todos los demás clubes deportivos que, hasta el momento, pues se le asigna directamente o nominalmente en el presupuesto municipal. A ver si, para una próxima convocatoria, nuestra idea es que todas las subvenciones deportivas -puesto que estamos en ese punto- se concedieran por el sistema de concurrencia competitiva. Y nada más, muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. Abellán Martínez, tiene la palabra.

Sra. Abellán Martínez: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sí, el motivo de solicitar la palabra es porque sí me gustaría, que no se ha hecho en la Comisión, que se aclare que hemos presentado una propuesta en la Comisión Informativa de mejora -entendemos- de las bases que han sido presentadas por primera vez a la Comisión, como digo, en la medida de promover la concesión de subvenciones por parte de mujeres que compitan a nivel individual.

Entendemos que en el resto de líneas, en las cuales coinciden las bases, se ha incorporado una puntuación, una baremación para promover el deporte femenino. Entendemos que también es importante seguir haciéndolo, hacerlo en el deporte individual



de mujeres, porque entendemos, y yo creo que en eso estamos casi todos de acuerdo, en que a la mujer en cualquier ámbito de la vida pues tiene más dificultades para acceder, en este caso, a la competición deportiva y, por tanto, entendemos que también es una manera de promover que haya más mujeres del municipio que compitan a nivel individual pues con la posibilidad de obtener subvención.

La propuesta ha sido rechazada con los votos del PSOE, y por ese motivo, y no por otro, nos vamos a abstener en la aprobación inicial de estas bases. Que, como también hemos dicho en las bases de cooperación, pues llegan cuando llegan, a 13 de agosto, tienen que ser publicadas, esperar el periodo de información pública y, por tanto, en el último trimestre del ejercicio se pondrá en marcha todo el procedimiento de concesión de todo este tipo de subvenciones. Por eso, aclarar que el voto va a ser la abstención, porque no se aceptado la propuesta que ha hecho el Grupo Popular a las bases que se traen aquí. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Para su turno de intervención, el Sr. Concejal de Deportes tiene la palabra.

Sr. García Verdú: Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta. Y, bueno, lo primero, agradecer los votos afirmativos del Sr. Santos y de Ana López, que también ha dicho que iba votar positivamente. Y para decirle, también, que recojo el globo que me ha hecho llegar de IU-Verdes.

Y para contestarle a la Portavoz del Partido Popular, pues sí, efectivamente, nosotros intentamos incentivar con estas bases, donde no hay deporte femenino, pues, intentar que lo haya y por eso damos puntuación.

En el deporte individual, que no quiere decir que para deportistas individuales, porque, por ejemplo, hay deportes que pueden ser practicados de forma individual, como puede ser la natación, puede ser el atletismo o el ciclismo y demás, lo que hacemos con la línea 4 es el apoyo a esos deportistas que van a los campeonatos regionales, nacionales o campeonatos europeos, como es el caso de Juan González al campeonato del mundo. Y entendemos que ahí sí que tiene que haber una igualdad, porque al día de hoy sí tenemos deportistas femeninas que vayan a esos campeonatos, tanto regionales, nacionales y europeos, al campeonato del mundo todavía no, pero ojalá y con el trabajo que están haciendo sí lo consigan.

Y entendemos que, en este aspecto, sí tiene que haber una igualdad y una discriminación positiva, así que yo creo que lo que hay hacer es seguir trabajando. Las deportistas femeninas que tenemos en esta localidad lo están haciendo muy bien. Lo han demostrado, como esas dos atletas que van al campeonato de Europa de Fitkid a Milán y también otra atleta de Atletismo, que ha ido a campeonatos de España en Barcelona este año también. Y yo creo que, si ponemos sobre la balanza, hay una igualdad casi igual, en deportistas masculino como femenino y que van a campeonatos regionales, nacionales y de España. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desean hacer uso de la palabra en un segundo turno? Rehusa el Sr. Santos, la Sra. López y la Sra. Abellán también. Pues entiendo que sus palabras cierran el debate de este punto. Pasamos a la votación.



Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por doce votos a favor (diez del PSOE, uno de IU-Verdes y uno del Concejel no adscrito), ningún voto en contra y siete abstenciones (PP), los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las “Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla

*El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Deportes, en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla, destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio, de conformidad con las siguientes **BASES REGULADORAS**:*

1. OBJETO.-

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la promoción del deporte y de la actividad física en general en el Municipio de Jumilla, y ello en ejercicio de las competencias municipales en materia de promoción del deporte, que le atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias a los municipios que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva, y en concreto:

- *Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.*
- *Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.*
- *Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.*
- *Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.*

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD.

3.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito



disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa, evento o competición subvencionada y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

3.3. En cada convocatoria cada entidad, asociación, club o deportista individual, sólo podrá acceder a una subvención por línea.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.-

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) ASOCIACIONES, CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS:

- Sin ánimo de lucro.*
- Legalmente constituidas.*
- Que entre sus fines tengan por objeto alguno de los siguientes: la promoción, fomento y práctica deportiva.*
- Inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia (en el caso de entidades y clubes deportivos) o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia (en el caso de asociaciones deportivas).*
- Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.*
- Que tengan su domicilio social en Jumilla.*

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- Con licencia federativa en vigor.*
- Empadronados en Jumilla con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Además deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Podrán obtener subvención todos aquellos proyectos de actividades deportivas encuadrados en alguna de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

LÍNEA 2: Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

LÍNEA 3: Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

LÍNEA 4: Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Los criterios de valoración para cada una de las líneas de actuación serán los siguientes:

LÍNEA 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con el siguiente contenido mínimo:

- *Participación en diferentes competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.*
- *Número de monitores y titulación.*
- *Número de participantes.*
- *Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.*

*Cada proyecto incluido en esta línea se valorará con un **máximo de 100 puntos** distribuidos de la siguiente forma:*

a) Por número de jornadas oficiales establecidas por los calendarios de las respectivas federaciones y participantes hasta un máximo de 30 puntos:

- a-1) Más de 30 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 12 puntos*
- a-2) Entre de 20 y 29 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 10 puntos*
- a-3) Entre de 14 y 19 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 8 puntos*
- a-4) Entre de 9 y 13 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 6 puntos*
- a-4) Entre 5 y 8 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 4 puntos*
- a-5) Menos de 4 jornadas oficiales en las distintas categorías,
y con un mínimo de 10 participantes 2 puntos*

b) Por la titulación de los entrenadores, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo 40 puntos.

- b-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte: 20 puntos*
- b-2) Nivel III 20 puntos*
- b-3) TAFAD 15 puntos*
- b-4) Nivel II 10 puntos*



- b-5) Nivel I* 5 puntos
- c) Por la categoría de la competición; hasta un máximo de 10 puntos*
- c-1) Máxima categoría en su modalidad* 5 puntos
- c-2) Segunda categoría en su modalidad* 2 puntos
- c-3) Tercera categoría en su modalidad* 1 puntos
- d) Por participación en las selecciones, hasta un máximo de 5 puntos:*
- d-1) Por cada jugador/a que haya participado en la selección Nacional* 2 puntos
- d-2) Por cada jugador/a que haya participado en la selección Autonómica* 1 puntos
- e) Por fomento del deporte femenino y deporte adaptado, hasta un máximo de 5 puntos:*
- e-1) Por cada equipo femenino adaptado en competición oficial* 2 puntos
- e-2) Por equipos mixtos, a razón de 0,5 puntos por inclusión de deportistas femeninos* 1 puntos
- f) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos*
- e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10* 5 puntos
- d-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9* 3 puntos
- d-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4* 1 puntos

LINEA 2.- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO que fomente el deporte base o a través de escuelas deportivas, orientadas a jóvenes de hasta 18 años y que tengan como objetivo principal la enseñanza en la modalidad deportiva, con actividades programadas como mínimo una vez a la semana, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Actividades deportivas programadas, número, tipo de actividades.
- Número de monitores o entrenadores y titulación.
- Número de alumnos a las que van dirigidas.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Por la titulación de los monitor o entrenador, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo de 50 puntos*
- a-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte:* 20 puntos
- a-2) Nivel III* 20 puntos
- a-3) TAFAD* 15 puntos
- a-4) Nivel II* 10 puntos
- a-5) Nivel I* 5 puntos



b) Por número de grupos y alumnos/as, hasta un máximo de 20 puntos:

- | | |
|---|-----------------|
| <i>b-1) Por cada grupo de 18 a 25 alumnos/as</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>b-2) Por cada grupo de 12 a 18 alumnos/as</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>b-3) Por cada grupo menor de 11 alumnos/as</i> | <i>1 punto</i> |

c) Por fomento del deporte femenino, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|--|-----------------|
| <i>c-1) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 20 a 30 alumnas.</i> | <i>4 puntos</i> |
| <i>c-2) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 10 a 19 alumnas.</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>c-3) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 5 a 9 alumnas.</i> | <i>1 punto</i> |

d) Por la implantación de nuevas Escuelas Deportivas en el Municipio, con una periodicidad semanal de dos días semanales, y un mínimo de seis meses; hasta un máximo de 10 puntos

- | | |
|---|-----------------|
| <i>d-1) Por cada escuela y grupo de 15 a 20 alumnos/as</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>d-2) Por cada escuela y grupo de 10 a 15 alumnos/as</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>d-3) Por cada escuela y grupo menor de 10 alumnos/as</i> | <i>1 punto</i> |

e) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos

- | | |
|--|-----------------|
| <i>e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>e-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9</i> | <i>3 puntos</i> |
| <i>e-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4</i> | <i>1 punto</i> |

LINEA 3.- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con la descripción del evento deportivo a organizar, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Tipo de evento, número de participantes, duración, trayectoria de esta prueba y/o acontecimiento deportivo, personal necesario para el desarrollo del mismo.*

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Carácter y ámbito territorial de la competición o evento, hasta un máximo de 50 puntos

- | | |
|--|------------------|
| <i>a-1) Competición Nacional Oficial</i> | <i>50 puntos</i> |
| <i>a-2) Competición Inter-Autonómica Oficial</i> | <i>30 Puntos</i> |
| <i>a-3) Competición Regional/Autonómica Oficial</i> | <i>20 puntos</i> |
| <i>a-4) Competiciones no incluidas en los calendarios de Oficiales de la Federaciones y nivel regional</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>a-5) Otras competiciones de carácter local no oficiales</i> | <i>5 puntos</i> |

b) Duración del evento, atendiendo a los siguientes niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|----------------------------|------------------|
| <i>b-1) Dos o más días</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>b-2) Un día</i> | <i>5 puntos</i> |



- c) *Antigüedad de la prueba, hasta un máximo de 10 puntos:*
- c-1) *Más de 5 años ininterrumpidos* 10 puntos
 - c-2) *Más de 3 años ininterrumpidos* 5 puntos
 - c-3) *De nueva creación* 2 puntos
- d) *Dificultad en el desarrollo del evento, hasta un máximo de 25 puntos*
- d-1) *Área de actividad deportiva de montaña* 10 puntos
 - d-2) *Actividad deportiva entre dos términos municipales* 7 puntos
 - d-3) *Área de actividad deportiva mixta* 5 puntos
 - d-4) *Fuera de una instalación deportiva* 3 puntos
 - d-5) *En una instalación deportiva Municipal* 2 puntos
- e) *Fomento y promoción del deporte femenino, hasta un máximo de 5 puntos*
- e-1) *Femenino o mixto (mínimo 30% femenino)* 5 puntos
 - e-2) *Mixta (mínimo 10 % femenino)* 2 puntos
 - e-3) *Categoría femenina inferior al 10%* 1 punto

LINEA 4.- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Podrán solicitar subvención los deportistas que no siendo deportistas de alto nivel ni de alto rendimiento, tengan unos rendimientos deportivos que se consideran de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO en el que se contenga la actividad deportiva para la que se solicita la subvención y donde constará de forma detallada y como mínimo lo siguiente:

- *Actividad deportiva para la que se solicita la subvención.*
- *Competición en la que va a participar.*
- *Resultados obtenidos en la participación de competiciones.*
- *Presupuesto con el coste del proyecto y los ingresos tanto públicos como privados para el desarrollo del proyecto deportivo y las necesidades de financiación.*

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Historial deportivo de las dos últimas temporadas (sólo se valorará la asistencia a la competición de mayor nivel):

- a-1) *Asistencia a competiciones europeas* 60 puntos
- a-2) *Asistencia a competiciones nacionales* 40 puntos
- a-3) *asistencia a competiciones regionales* 15 puntos

b) Características de la competición, hasta un máximo de 10 puntos

- b-1) *Participación con acreditación de marca o clasificación previa* 10 puntos
- b-2) *Participación libre (Open)* 5 puntos

c) Número de pernoctaciones por competición, hasta un máximo de 10 puntos

- c-1) *3 o más noches* 10 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

c-2) 2 o más noches 6 puntos
c-1) 1 o más noches 3 puntos

d) Ranking Nacional o Regional (Solamente se puntuará el mejor de los dos)

d-1) Del 1º al 20º Puesto 20 puntos
d-2) Del 21º al 40º Puesto 15 puntos
d-3) Del 41º al 60º Puesto 10 puntos
d-4) A partir del 61º Puesto 5 puntos

7. CUANTÍAS.-

7.1. Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

- LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignara a esta línea el 20% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignara a esta línea el 10% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

7.2. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

7.3. Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50 % de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80 % de la valoración económica del proyecto presentado.

7.4. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo.
- Tasas, altas, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.

- Derechos de organización, participación de campeonatos, competiciones.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariadle).
- Alojamiento que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.



Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TCI y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, bebida, comida, gas, teléfono, internet, electricidad, televisión...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionado.

9. PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

9.1. INICIACIÓN:

Instancia, formalización y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- Cuando se trate de Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas:

a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad, club o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad, club o asociación deportiva que solicita la Subvención.

c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, en el caso de entidades o clubes deportivos o en el caso de Asociaciones Deportivas, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

d) Certificado del Secretario de la entidad, club o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad.

e) Copia compulsada de los Estatutos.



f) *Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la entidad o club con expresión de su categoría.*

g) *Declaración responsable, justificativa de que la entidad, club o asociación, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, según modelo anexo II.*

i) *Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.*

k) *Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).*

l) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*

m) *Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante o en su caso copia compulsada de la libreta de ahorros.*

- Cuando se trate de Deportistas Individuales:

a) *Fotocopia del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención.*

b) *Volante de empadronamiento en el municipio de Jumilla.*

c) *Licencia deportiva correspondiente, o certificado federativo que la sustituya legalmente.*

d) *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.*

e) *Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.*

f) *Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).*

g) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*

h) *Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.*

9.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Órgano de instrucción.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al administrativo/a de la Concejalía de Deportes, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado. Comisión de valoración.-

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el



resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios de la Concejalía de Deportes:

- El Jefe del Servicio de Deportes.*
- Dos monitores deportivos.*

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Resolución de las solicitudes.-

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o,



directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

11. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la justificación de subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando el contenido íntegro de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Las presentes bases se considerarán definitivamente aprobadas si, en el plazo señalado en el punto anterior, no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En caso contrario, serán resueltas por éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

CUARTO.- Dar traslado del expediente al Jefe del Servicio de Deportes, D. Francisco Crespo Terol, para su tramitación reglamentaria.

Siendo las catorce horas y treinta minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretario, DOY FE.

Jumilla, 13 de agosto de 2018

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General Accidental

Juana Guardiola Verdú

Pedro Jesús Sánchez Galindo